



Nº 216 /

Casablanca, 21 ENE. 2009



VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar el servicio de aseo y limpieza de comedores y baños del Liceo Manuel de Salas por el Programa Centro de Atención para hijos de mujeres temporereas .
- 2.- Lo solicitado del Departamento Social.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicios celebrado con doña **MARIA ISABEL AHUMADA ROJAS** , cedula de identidad Nº 11.065.340-9 , para el servicio de aseo y limpieza de comedores y baños del Liceo Manuel de Salas por el Programa Centro de Atención para hijos de mujeres temporereas ,por la suma única y total de \$100.000 impuesto incluido .



- II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios – Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente

- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



ANGELO BERTINELLI CORCES
Alcalde de Casablanca (S)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 21 de enero del 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Subrogante don **ANGELO BERTINELLI CORCES**, cédula de identidad N° 8.976.391-6, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **MARIA ISABEL AHUMADA ROJAS**, cédula de identidad N° 11.065.340-9, con domicilio en Pasaje San Juan N° 818 Villa don Alvaro, Casablanca "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora los servicios de aseo y limpieza de comedores y baños en el Liceo Manuel de Salas por el Programa de Centro de Atención a hijos de Mujeres Trabajadoras Temporeras.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma única y total de \$100.000 impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 21 de febrero del 2009.

CUARTO: El Departamento Social, fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde subrogante don Angelo Bertinelli Corces consta del Decreto Alcaldicio N°131 de fecha 12 enero de 2009

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

M. Ahumada R.
MARIA ISABEL AHUMADA ROJAS


ANGELO BERTINELLI CORCES
ALCALDE DE CASABLANCA (s)